



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

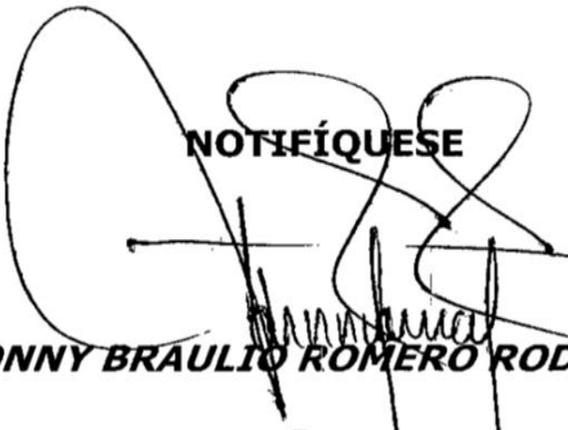
Radicado	2019-00229
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que mediante auto del 17 de octubre de 2019 se ordeno oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., a fin de que informe al juzgado si en la base de datos de dicha entidad, figura la dirección y teléfono de los señores JUAN ESTEBAN ECHEVERRI AGUDELO y CARLOS EDUARDO ECHEVERRI AGUDELO y/o cualquier otro dato a fin de lograr la ubicación, el citado oficio fue librado con el N° 2233 del 17 de octubre de 2019, sin embargo no obra constancia de haber sido radicado por la parte actora en dicha entidad.

En consecuencia, comoquiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda y lograr la notificación de los demás demandados, máxime que se advierte que en el presente caso no se encuentran pendiente ninguna actuación encaminada a consumir medidas previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a diligenciar el oficio N° 2233 del 17 de octubre de 2019 dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. y allegar constancia de ello dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

